



Ordenanza Municipal

Ricardo Palma, 23 de julio de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RICARDO PALMA – HUAROCHIRÍ – LIMA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de julio de 2019, el Informe N° 027-2019-MDRP/GPVDS de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Memorando N° 047-2019-GPP/MDRP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 029-2019-MDRP/GPVDS de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Informe N° 029-2019-GAJ/MDRP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, adicionalmente, el artículo 84º del numeral 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.";

Que, concordante con ello, el artículo 1º de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, estipula que tiene por finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, además, se precisa en el artículo 70º, numeral 70.1 de la citada Ley que "Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.";

Que, del mismo modo, el numeral 70.2 de la norma indicada establece las funciones que realiza la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), las cuales deben ser incluidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de esta entidad edil, aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2019/MDRP de fecha 14 de enero de 2019;

Que, con Memorando N° 047-2019-GPP/MDRP de fecha 05 de julio de 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que la fuente de financiamiento de la oficina OMAPED se dará por

recursos propios y/o FONCOMUN lo cual saldrá de lo presupuestado para el Área de Salud, Bienestar y Programas Sociales; aunado a ello, se cuenta con la viabilidad por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la aprobación de la presente Ordenanza;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas se aprueba la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2019/MDRP, incorporándose la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la estructura orgánica del Área de Salud Bienestar y Programas Sociales, asignándole como funciones las previstas en el artículo 70° numeral 70.2 de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



.....
CPC. MARIO MAXIMO ROMISONCCO HUAUYA
ALCALDE
DISTRITO RICARDO PALMA - HUAROCHIRI

MMRH//

CC.

() GM

() GPP

() GPVDS

() ATI